



Al responder cite este número:
20202120819091

Bogotá D.C., 26-10-2020

Señor(a)
ANÓNIMO(A)

Asunto: Nombramiento en condiciones ilegales.

Referencia: Radicado No. 20203200997692 del 23 de septiembre de 2020

Cordial saludo,
Respetado(a) ciudadano(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la comunicación citada en el asunto en donde solicita:

“Buenas tardes deseamos saber porque se realizó el nombramientos a una persona con un puntaje inferior a 60 con más exactitud el señor Bladimir Orjuela puntaje 57,94, cargo como instructor, regional Meta, cuando lo estipulado es que sea por encima de 65 puntos.”

Previo a atender la solicitud de información contenida en su escrito, es preciso indicar que mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC convocó a Concurso Abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, identificándola como *“Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*.

En el anotado Acto Administrativo se estableció, de cara a las pruebas de Competencias Básicas y Funcionales aplicadas para el cargo de Instructor, en el literal B del artículo 28:

*“(…) **ARTÍCULO 28º. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.*

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados de los diferentes niveles, se registrarán por los siguientes parámetros:

(...)

B. Para los empleos de nivel Instructor:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias Básicas y Funcionales	Eliminatorio	40%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	10%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	No Aplica
Prueba Técnico-Pedagógica	Clasificatorio	40%	No Aplica
TOTAL		100%	

(...)"

En ese orden, se aclara que, la prueba de carácter eliminatorio, fija la necesidad de que el aspirante, para continuar dentro del Concurso Abierto de Méritos, deba obtener una calificación mayor o igual a 65,00 puntos tras su aplicación, dado que quienes obtuvieron una calificación inferior se descartarían y no continuarían con la ulterior fase del proceso de selección por mérito denominada Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de la "Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA".

El resultado ponderado en la Lista de Elegibles, tras la aplicación de las pruebas establecidas en el Acuerdo de Convocatoria para cada elegible, procede de la sumatoria del peso porcentual asignado a cada prueba efectivamente aplicada.

En consecuencia, no se corresponden las calificaciones obtenidas tras la aplicación de la Prueba de Competencias Básicas y Funcionales de carácter eliminatorio, y el ponderado derivado de la calificación obtenida con la ejecución de las pruebas de carácter Eliminatorio y Clasificatorio que se desarrollaron en el proceso de selección por mérito para el cargo denominado Instructor, Código 3010.

En estos términos se da respuesta a su solicitud, indicándole que la CNSC estará dispuesta a recibir las consideraciones que en el marco del proceso resulten pertinentes, manifestando nuestra abierta disposición de colaboración.

Atentamente.



IRMA RUIZ MARTINEZ
Gerente Convocatoria

Proyecto: Jdvargas.